



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 15 de enero de 2026

VISTO:



El Informe Técnico N° 003-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 9 de enero de 2026, Informe Legal N° 008-2026-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 13 de enero de 2026 e Informe N° 004-2026-OPP-UNCA de fecha 15 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0408-2025-CO-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 2 de enero de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2026-UNCA-P de fecha 6 de enero de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0204-2020-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), establece que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, por lo tanto, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 15 de enero de 2026

Que, respecto del pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año deservicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

Que, el pago de las vacaciones trucas deberá efectuarse en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente se les abona la remuneración a los servidores CAS, de acuerdo con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en este soto se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas- y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, mediante Informe Técnico N°003-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 9 de enero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos determina la liquidación de pago de compensación vacacional (vacaciones trucas y no gozadas), del personal administrativo por modalidad CAS, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, que se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO FUNCIONAL	DOCUMENTO	2.1.4 1.1.7	2.1.3 1.1.15	TOTAL
1	Castro Pérez Cyntia Carolina		Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad	ANEXO 01			
2	Cruz Iglesias Jean Ebere		Secretario General	ANEXO 02			
3	Delgado Monteza Juber Jhoel		Dirección General de Administración	ANEXO 03			
4	Gopia Santa Cruz Julio Jhonatan		Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	ANEXO 04			
5	Pimentel Gomez Luis Armando		Jefe de la Unidad Formuladora	ANEXO 05			
6	Risco Lujan Ysabel Emperatriz		Asesor	ANEXO 06			

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2026-DGA-UNCA**

Huamachuco, 15 de enero de 2026

7	Torres Quito Carlos Eduardo		Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	ANEXO 07			
8	Valverde Dextre Uldarico Jesus		Asesor Técnico	ANEXO 08			
9	Alfaro Herrera Erick		Asistente Administrativo	ANEXO 09			
10	Valdiviezo Saavedra Jhonatan Fernando		Especialista de Programación para el Banco de Inversiones	ANEXO 10			
11	Palacios Valderrama Edinson Jonathan		Especialista en Formulación	ANEXO 11			
12	Tandaypan Agreda Andrea Isabel		Secretaria	ANEXO 12			
13	Espinoza Atarama Jose Luis		Especialista Informático	ANEXO 13			
14	Guevara Vera Ever Benjamin		Notificador	ANEXO 14			
15	García García Jeyni		Secretaria	ANEXO 15			
16	Trujillo Torres Riky Orlando		Técnico en Mantenimiento	ANEXO 16			
17	Flores Valdivieso Edward Arturo		Especialista en Tecnologías de la Información	ANEXO 17			
18	Medina Quilcat Diego Alonso		Operador de redes	ANEXO 18			
19	Quijano Jara Hugo Reynerio		Especialista de Diseño y Gestión por Procesos	ANEXO 19			
20	Adrianzen Guerrero Orestes Daniel		Director	ANEXO 20			
21	Infante Saavedra Fernando		Director	ANEXO 21			
22	Burgos Arteaga Gladys Juanita		Asistente Administrativo	ANEXO 22			
23	Alfaro Guevara Diana Hermelinda		Asistente Administrativo	ANEXO 23			



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 15 de enero de 2026

24	Marquina Ruiz Hermes Misael		Asistente Administrativo	ANEXO 24			
25	Díaz Vega Olenka Helene		Asistente en Laboratorio de Física	ANEXO 25			
26	Fernandez Vidal Diego Francisco		Asistente de Gabinete de Topografía	ANEXO 26			
27	Valverde Marceliano Willard		Especialista en Proyectos de Inversión	ANEXO 27			
28	Cerna Bazán Carlos Arturo		Especialista en Fondo Editorial	ANEXO 28			
29	Azugaray Mauricio Gaspar Oscar		Especialista en Servicios Deportivos	ANEXO 29			
30	Sánchez Cabanillas Juan Carlos		Ingeniero Auditor	ANEXO 30			
31	Correa Muñoz Ana Cecilia		Asistente Administrativo	ANEXO 31			
32	Rosales Infantes Pamela Patricia		Especialista II	ANEXO 32			
33	Barrantes Cárdenas Ana Sofía		Asistente Administrativo	ANEXO 33			
34	Decoll Quiroz Milley		Asistente Administrativo	ANEXO 34			
35	Valdivia Clemente Laura Paulina		Especialista de la Vicepresidencia de Investigación	ANEXO 35			
36	Baltazar Flores Roger Audes	7	Asistente Administrativo	ANEXO 36			
TOTAL							

Que, dicho informe concluye:

"5.1. El derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendario, una vez cumplido el año de la prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal bajo de dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); por lo que, se ha realizado la liquidación de beneficios sociales correspondiente a los ex servidores como se detallan en el siguiente cuadro [cuadro del Informe Técnico N°003-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 9 de enero de 2026].

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2026-DGA-UNCA**

Huamachuco, 15 de enero de 2026



5.2. Se recomienda DERIVAR, el presente informe técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal sobre la Liquidación de los Beneficios Sociales por Compensación Vacacional (vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas) a favor de los ex servidores mencionados, con la finalidad de dar cumplimiento, con los derechos laborales que le corresponde de acuerdo a ley.

5.3. Posteriormente, se recomienda DERIVAR, de manera urgente, el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para disponibilidad presupuestal sobre la Liquidación de los Beneficios Sociales por Compensación Vacacional (vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas) a favor de los ex servidores mencionados, con la finalidad de cumplir con los derechos laborales que le corresponde de acuerdo a ley.

5.4. Por último, se recomienda a la Dirección General de Administración, proyectar Acto Resolutivo sobre Reconocimiento de Pago de los Beneficios Sociales por Compensación Vacacional (vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas) a favor de los ex servidores mencionados, con la finalidad de cumplir con los derechos laborales que le corresponde de acuerdo a ley.

5.5. Por último, se recomienda a la Dirección General de Administración, proyectar Acto Resolutivo sobre Reconocimiento de Pago de los Beneficios Sociales por Compensación Vacacional (vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas) a favor de los ex servidores mencionados, con la finalidad de cumplir con los derechos laborales que corresponde de acuerdo a ley."

Que, mediante Informe Legal N° 008-2026-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría emite la siguiente opinión:

"Es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas de los profesionales mencionados por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA a través del Informe Técnico N° 006-2026-UNCA-DGA/URRHH (...)".

Que, mediante Informe N° 004-2026-OPP-UNCA de fecha 15 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que, en atención al Informe Legal N° 008-2026-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 13 de enero de 2026, se informa que "se cuenta con el Marco de Disponibilidad Presupuestal, para el Pago de Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas y No Gozadas) del Personal CAS (DL 1057), con Nota N° 0008-2026 (Modificación Tipo 003)";

Que, el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendario, una vez cumplido el año de la prestación de servicios y, sin distinción alguna del personal bajo de dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); por lo que, habiéndose determinado la liquidación de beneficios sociales correspondiente a los ex servidores: Castro Pérez Cyntia Carolina (ex Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad), Cruz Iglesias Jean Ebere (ex Secretario General), Delgado Monteza Juber Jhoel (ex Dirección General de Administración), Gopia Santa Cruz Julio Jhonatan (ex Jefe de la Unidad de Recursos Humanos), Pimentel Gomez Luis Armando (ex Jefe de la Unidad Formuladora), Risco Lujan Ysabel Emperatriz (ex Asesor), Torres Quito Carlos Eduardo (ex Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información), Valverde Dextre Uldarico Jesus (ex Asesor Técnico), Alfaro Herrera Erick (ex Asistente Administrativo), Valdiviezo Saavedra Jhonatan Fernando (ex Especialista de Programación para el Banco de Inversiones), Palacios Valderrama Edinson Jonathan (ex Especialista en Formulación), Tandaypan Agreda Andrea Isabel (ex Secretaria), Espinoza Atarama Jose Luis (ex Especialista Informático), Guevara Vera Ever Benjamin (ex Notificador), García

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2026-DGA-UNCA**

Huamachuco, 15 de enero de 2026

García Jeyni (ex Secretaria), Trujillo Torres Riky Orlando (ex Técnico en Mantenimiento), Flores Valdivieso Edward Arturo (ex Especialista en Tecnologías de la Información), Medina Quilcat Diego Alonso (ex Operador de redes), Quijano Jara Hugo Reynerio (ex Especialista de Diseño y Gestión por Procesos), Adrianzen Guerrero Orestes Daniel (ex Director), Infante Saavedra Fernando (ex Director), Burgos Arteaga Gladys Juanita (ex Asistente Administrativo), Alfaro Guevara Diana Hermelinda (ex Asistente Administrativo), Marquina Ruiz Hermes Misael (ex Asistente Administrativo), Díaz Vega Olenka Helene (ex Asistente en Laboratorio de Física), Fernandez Vidal Diego Francisco (ex Asistente de Gabinete de Topografía), Valverde Marceliano Willard (ex Especialista en Proyectos de Inversión), Cerna Bazán Carlos Arturo (ex Especialista en Fondo Editorial), Azugaray Mauricio Gaspar Oscar (ex Especialista en Servicios Deportivos), Sánchez Cabanillas Juan Carlos (ex Ingeniero Auditor), Correa Muñoz Ana Cecilia (ex Asistente Administrativo), Rosales Infantes Pamela Patricia (ex Especialista II), Barrantes Cárdenas Ana Sofía (ex Asistente Administrativo), Decoll Quiroz Milley (ex Asistente Administrativo), Valdivia Clemente Laura Paulina (ex Especialista de la Vicepresidencia de Investigación), Baltazar Flores Roger Audes (ex Asistente Administrativo), según se detalla en el Informe Técnico N° 003-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 9 de enero de 2026 y, teniéndose opinión legal favorable según consta en el Informe Legal N° 008-2026-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 13 de enero de 2026, así como la disponibilidad presupuestal según lo ha informado la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 004-2026-OPP-UNCA de fecha 15 de enero de 2026, corresponde ejecutarse el pago de la compensación vacacional (vacaciones trucas y no gozadas), del personal administrativo por modalidad CAS, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057-CAS detallado en el Informe Técnico N° 003-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 9 de enero de 2026;

De, conformidad con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y OTORGAR la compensación vacacional (vacaciones trucas y no gozadas), del personal administrativo por modalidad CAS, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, del personal que se detalla a continuación, según corresponda:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO FUNCIONAL	DOCUMENTO	2.1.4 1.1 7	2.1.3 1.1 15	TOTAL
1	Castro Pérez Cyntia Carolina	[REDACTED]	Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad	ANEXO 01	[REDACTED]		[REDACTED]
2	Cruz Iglesias Jean Ebere	[REDACTED]	Secretario General	ANEXO 02	[REDACTED]		[REDACTED]
3	Delgado Monteza Juber Jhoel	[REDACTED]	Dirección General de Administración	ANEXO 03	[REDACTED]		[REDACTED]
4	Gopia Santa Cruz Julio Jhonatan	[REDACTED]	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	ANEXO 04	[REDACTED]		[REDACTED]
5	Pimentel Gomez Luis Armando	[REDACTED]	Jefe de la Unidad Formuladora	ANEXO 05	[REDACTED]		[REDACTED]

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2026-DGA-UNCA**

Huamachuco, 15 de enero de 2026

6	Risco Lujan Ysabel Emperatriz		Asesor	ANEXO 06			
7	Torres Quito Carlos Eduardo		Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	ANEXO 07			
8	Valverde Dextre Uldarico Jesus		Asesor Técnico	ANEXO 08			
9	Alfaro Herrera Erick		Asistente Administrativo	ANEXO 09			
10	Valdiviezo Saavedra Jhonatan Fernando		Especialista de Programación para el Banco de Inversiones	ANEXO 10			
11	Palacios Valderrama Edinson Jonathan		Especialista en Formulación	ANEXO 11			
12	Tandaypan Agreda Andrea Isabel		Secretaria	ANEXO 12			
13	Espinoza Atarama Jose Luis		Especialista Informático	ANEXO 13			
14	Guevara Vera Ever Benjamin		Notificador	ANEXO 14			
15	Garcia Garcia Jeyni		Secretaria	ANEXO 15			
16	Trujillo Torres Riky Orlando		Técnico en Mantenimiento	ANEXO 16			
17	Flores Valdivieso Edward Arturo		Especialista en Tecnologías de la Información	ANEXO 17			
18	Medina Quilcat Diego Alonso		Operador de redes	ANEXO 18			
19	Quijano Jara Hugo Reynerio		Especialista de Diseño y Gestión por Procesos	ANEXO 19			
20	Adrianzen Guerrero Orestes Daniel		Director	ANEXO 20			
21	Infante Saavedra Fernando		Director	ANEXO 21			
22	Burgos Arteaga Gladys Juanita		Asistente Administrativo	ANEXO 22			



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2026-DGA-UNCA**

Huamachuco, 15 de enero de 2026

23	Alfaro Guevara Diana Hermelinda		Asistente Administrativo	ANEXO 23			
24	Marquina Ruiz Hermes Misael		Asistente Administrativo	ANEXO 24			
25	Díaz Vega Olenka Helene		Asistente en Laboratorio de Física	ANEXO 25			
26	Fernandez Vidal Diego Francisco		Asistente de Gabinete de Topografía	ANEXO 26			
27	Valverde Marceliano Willard		Especialista en Proyectos de Inversión	ANEXO 27			
28	Cerna Bazán Carlos Arturo		Especialista en Fondo Editorial	ANEXO 28			
29	Azugaray Mauricio Gaspar Oscar		Especialista en Servicios Deportivos	ANEXO 29			
30	Sánchez Cabanillas Juan Carlos		Ingeniero Auditor	ANEXO 30			
31	Correa Muñoz Ana Cecilia		Asistente Administrativo	ANEXO 31			
32	Rosales Infantes Pamela Patricia		Especialista II	ANEXO 32			
33	Barrantes Cárdenas Ana Sofia		Asistente Administrativo	ANEXO 33			
34	Decoll Quiroz Milley		Asistente Administrativo	ANEXO 34			
35	Valdivia Clemente Laura Paulina		Especialista de la Vicepresidencia de Investigación	ANEXO 35			
36	Baltazar Flores Roger Audes		Asistente Administrativo	ANEXO 36			
TOTAL							

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 006-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 15 de enero de 2026

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Contabilidad y Unidad de Tesorería, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
LIC. JUAN J. GARCIA MONTEZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA